

## RESOLUCIÓN 053A-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el numeral 2 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.”*;
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno...”*;
- Que** el segundo inciso del artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”*;
- Que** el artículo 98 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, manifiesta: *“Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación”*;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en las que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...) Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”*;

- Que** el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”;*
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*
- Que** los numerales 6 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según las Constitución. En el caso de los órganos autónomos deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general del Función Judicial; “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de abril de 2013, aprobó el Plan Estratégico de la Función Judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de diciembre de 2017, mediante Resolución 235-2017, resolvió: *“APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) – PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL 2018 Y LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA”;*
- Que** mediante Oficio Circular MEF-DM-2018-131, de 31 de mayo de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el documento denominado *“Directrices para la elaboración de la Proforma de del Presupuesto General del estado del año 2019 y la Programación*

*Presupuestaria Cuatrienal 2019 – 2022.*”, que contiene los lineamientos que deberán observar las instituciones para la elaboración de sus proformas presupuestarias;

- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2018-1095-M, de 23 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la: *“Proforma presupuestaria de Gasto Corriente y de Inversión del año 2019 del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-2894-M, de 24 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0160-MC, de 24 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de Resolución para aprobar la: *“PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN DEL AÑO 2019 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

#### **RESUELVE:**

#### **APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2019, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Aprobar la Proforma Presupuestaria 2019, en los montos establecidos en los anexos que forman parte de esta resolución.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Planificación y la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
**Presidente**



Dra. Angélica Porras Velasco  
**Vocal Consejo de la Judicatura**



Dr. Aguilés Rigal Santistevan  
**Vocal Consejo de la Judicatura**



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro  
**Vocal Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.  
**Secretaria General**